

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

por haver sido Militaria Nacional, por cuyo
 favor lo hacen presente para su deliberacion. y
 entendido por este Ayuntamiento, acuerda. Que al Ma-
 yor Senor Don para que informe

Y sobre la ca-
 vida de los baxi-
 les de aguas

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento
 en Casildo de diez y siete del actual a la Functio-
 n de Juan Inasa y otros apudose, se vio

en el... de...
 mes... de...
 a... de...
 como...
 de la...
 en... de...

el informe que sigue = M. Ayuntamiento = Los
 Procuradores Indios en cumplimiento de lo
 acordado por C. S. deben manifestarle, q. bien
 que los baxiles de que usan los pro-
 moventes, sean de la medida de treinta y seis
 quartillos son muy suficientes, puesto q.
 su peso es el de 39'375. de libras de q. resulta
 que los Cuatro baxiles de q. se componen
 una carga ascenden a 157 libras y media q.
 son 6. Q. 7. M. 8. oiras, muy variable peso
 para las Caballerias menores de que usan, en
 Contrando los Indios a los promouentes
 dignos de la consideracion de C. S. por el di-
 tinguido servicio gratuito que hacen a la
 Tropa Franca que guardan en esta Plaza.

Cartagena 22. de Febrero de 1824. Agustini

